

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA
“FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS
SOCIALES, EJERCICIO 2003”, INCLUIDA EN EL “PLAN ANUAL DE
FISCALIZACIÓN DE 2004”.**

En el apartado de Conclusiones Globales se hace referencia a que la liquidación de las subvenciones directas con pago anticipado en su totalidad no está sometida a fiscalización previa por no exigirlo la legislación vigente y, consecuentemente con tal observación, se recomienda que con objeto de efectuar algún control en relación con estas ayudas, se incluyan en los Planes Anuales de Control Financiero o en los Planes de Auditoría o bien regular expresamente el sometimiento de los anticipos a la fiscalización de la Intervención.

En relación con el control de estas subvenciones hemos de señalar que con independencia de las verificaciones que en su caso corresponda realizar sobre aquellas que pudieran incluirse en los Planes Anuales de Control Financiero, está previsto un control sistemático de estos anticipos en los términos establecidos en la futura Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, cuyo Proyecto se encuentra actualmente en trámite parlamentario. En concreto, en el artículo 39 del referido Proyecto de Ley se regulan los pagos anticipados de estas subvenciones, cuya posibilidad esta supeditada a la autorización de la Junta de Castilla y León, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda. Su autorización determinará la cuantía del anticipo y las garantías que, en su caso, deban constituirse. Los pagos anticipados tendrán el carácter de pagos a justificar, lo que implica la obligación de rendir cuentas del empleo de los fondos ante la Intervención competente en los términos previstos en la Ley de la Hacienda y del Sector Público; en su normativa de desarrollo y en las normas reguladoras de la subvención, registrándose debidamente por el Sistema Contable en las distintas fases de su tramitación.

Valladolid, a 4 de julio de 2008

EL INTERVENTOR GENERAL,



Edo. Santiago Salas Lechón



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL EJERCICIO 2003 POR LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.

En relación con el informe provisional relativo a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, del procedimiento de gestión de las subvenciones concedidas por la Gerencia de Servicios Sociales durante el ejercicio 2003, se formulan las siguientes alegaciones, para cada uno de los siguientes apartados:

1º.- SUBVENCION NOMINATIVA FEAPS CASTILLA Y LEON.

Antes de entrar en el contenido específico del informe se hace una consideración general y es que los controladores hacen su informe teniendo como referente la nueva Ley de Subvenciones, no la normativa del momento en que se producen las subvenciones en 2003, de ahí que se recoja en el mismo informe los cambios experimentados en la gestión desde el año 2006, que son los efectuados de acuerdo a la normativa vigente en la actualidad inexistente en el año 2003.

III.1.1. Características de la subvención

La Ley 18/1998 de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales en su Título I, art. 1, 2 al hablar del objeto y el ámbito de aplicación establece:

"La Comunidad Autónoma establece el **Sistema de Acción Social de Castilla y León**, configurado como la organización **integrada de los recursos públicos y privados** contenidos en la planificación regional".

"**Formarán parte del Sistema de Acción Social** los **centros y servicios** ubicados o prestados en Castilla y León **que dependan de las Administraciones Públicas** de ámbito intrarregional, y **aquellos privados y colaboradores** que se integren en el mismo, con cumplimiento de lo que determine la presente Ley y sus normas de desarrollo".

El Decreto 2/1998 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en su art. 3º d, e Funciones de la Gerencia de Servicios Sociales dictamina que corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales.



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

d) **El control y la inspección de los centros y servicios cuya titularidad corresponda a personas o entidades públicas y privadas** de carácter social.

e) El establecimiento y gestión de **convenios**, conciertos, contratos y demás acuerdos con entidades, empresas o profesionales, para la prestación de servicios en la Comunidad de Castilla y León en las materias de su competencia.

Quedando claro que el Sistema de Acción Social de Castilla y León es de **colaboración pública y privada**, en el que la responsabilidad de la Gerencia de Servicios Sociales no es en cuanto a la gestión exclusiva de los centros y servicios destinados a la atención de las personas con discapacidad si no que además de la **gestión de sus centros tiene la responsabilidad de autorización, control y coordinación de los centros de otras administraciones o de las entidades privadas.**

III. 1.2. Procedimiento de gestión de las subvenciones

Siendo cierto que la Gerencia de Servicios Sociales no dispone en 2003 de un manual que recoja los procedimientos como dice en el informe, no es menos cierto que en **el Convenio** firmado por las partes, Consejero de Sanidad y Bienestar Social y Presidenta de FEAPS Castilla y León, se **recogen profusamente** no sólo las obligaciones de las partes, sino también el **procedimiento de la gestión.**

III. 1.2.2. 3 **Justificación de la subvención.**

A.) Documentación justificativa.

En lo que hace referencia a la entidad ADECAS: el servicio de catering al que se hace referencia es un servicio continuado para el mismo número de personas.

En cuanto a los justificantes de gasto por "comunicaciones", los modelos de facturación de las compañías recogen en todo caso la línea a la que corresponde el gasto, apareciendo en la primera o última hoja, según las empresas.

En lo referente al mantenimiento y programa de la Federación parece acreditado el pago aunque en algún caso se omitió el sello de imputación.

En el punto final de este apartado se hace referencia a que si bien la estipulación 4ª del convenio establece la compatibilidad con otras ayudas no se exigía en aquellas fechas una declaración de ayudas, siendo esta la realidad el control, de las ayudas recibidas se hacía mediante el análisis de las **cuentas de resultados.**

B. **Presentación de la justificación.**



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

Tanto ASPODEMI como ATACES son entidades relacionadas con otro, la primera en la Asociación de Padres del Ayuntamiento del Miranda de Ebro y ATACES en la Asociación San Cebrián, que son quienes gestionan respectivamente los Centros recibiendo para el programa de familia únicamente 3.212€ y 3.279€ de los más de 17 millones de euros del Convenio, siendo este el único programa que gestionan.

En cuanto la cuenta de la Asociación de Padres de Autistas y Psicóticos de Valladolid en los datos obrantes en el expediente de la Gerencia de Servicios Sociales aparecen dos cuentas de resultados, una general de la entidad donde se recogen los gastos e ingresos de los centros y otra individual del programa de familia, se adjuntan ambas como Anexo nº 1.

A. Presentación de la justificación.

III.1.2.2.4. **Comprobación de la subvención.**

Siendo cierto que no aparece ninguna documentación que permita acreditar la remisión por parte de las Secciones a las Comisiones de la documentación revisada, formando parte éstas de las citadas comisiones parece lógico que aporten la documentación a la reunión para que la Comisión competente pase a analizar y expedir la certificación de conformidad con la finalidad sin hacer un oficio de remisión.

En cuanto a la liquidación de las entidades de Valladolid que se relacionan, si bien la Gerencia Territorial tramita las propuestas de pago en octubre de 2003, la Intervención Territorial no pudo fiscalizar el pago antes del cierre del ejercicio lo que originó el retraso del pago hasta la incorporación de remanentes.

El reparto de los remanentes del año 2003, por importe de 38.383,59 € se realizó de acuerdo con lo establecido en el acta de la comisión de seguimiento de fecha 11 de noviembre de 2004, que se adjunta como Anexo nº 2.

2º.- SUBVENCION DIRECTA A LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS.

Con el fin de subsanar las irregularidades detectadas por el Consejo de Cuentas de Castilla y León en su informe provisional, en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 3 de julio de 2008, por el que se concede la subvención directa de 2008, se han tomado las medidas que a continuación se detallan:

A- Previo pago de los anticipos correspondientes al ejercicio 2008, las entidades beneficiarias han presentado los programas a desarrollar durante



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

el año. Por otra parte, anualmente se elaboran informes de seguimiento del programa realizado.

- B- El Acuerdo de 3 de julio de 2008, de la Junta de Castilla y León, recoge expresamente: “La Disposición Adicional tercera de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 200 que, en su apartado primero, establece que la Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá formalizar los acuerdos oportunos con la Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León”.

Así mismo, el documento explica que “dada la especificidad de las actividades a realizar y las características de las entidades destinatarias de la subvención, no es posible promover concurrencia pública, por lo que se hace necesaria la concesión de una subvención directa a favor de las entidades anteriormente citadas”.

Las actividades de la Confederación y de las 9 Federaciones consisten en la creación de una Red de Actividades de Gimnasia, Memoria y Cultura.

La realización de esta Red resulta muy compleja puesto que hay que programar las actividades antes mencionadas en el medio rural, poniendo al frente de las mismas un monitor, cuyos servicios, para rentabilizarlo, las presta o realiza en varios municipios.

En definitiva, se trata de un programa de actividades que no se pueden ofertar por concurrencia pública, porque no existe ninguna empresa que lo desarrolle. Es un proyecto diseñado específicamente por la Confederación de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León.

- C- La distribución de la subvención se realiza de acuerdo con la experiencia de la propia organización del programa y las competencias de cada una de las entidades. No obstante, está previsto para próximas subvenciones concretar, con mayor nivel de detalle, este aspecto.
- D- Actualmente sí se tiene información de los criterios por los que la federación distribuye la subvención, pero se prevé para el próximo ejercicio, realizar la distribución con los parámetros establecidos desde la Gerencia de Servicios Sociales.
- E- El Acuerdo de 3 de julio de 2008 de la Junta de Castilla y León será objeto de publicación en el BOCyL.



F- La aceptación expresa de la subvención es actualmente requisito necesario para poder beneficiarse de la misma.

G- Está previsto realizar una instrucción que fijará el procedimiento, en la que se detalle, entre otras cuestiones, la documentación justificativa que deben presentar las entidades y el tipo de gastos que pueden ser subvencionados. Esta instrucción será facilitada tanto a las Gerencias Territoriales como a las Federaciones y a la Confederación.

Asimismo, en la instrucción citada, se incluirán indicaciones precisas respecto a las certificaciones y las comprobaciones que se deben de realizar en las Comisiones de Seguimiento. Respecto al seguimiento y evaluación de las acciones, existe un sistema consensuado, que implica a las federaciones provinciales y a las Gerencias Territoriales.

El informe de seguimiento se basa en:

- Memoria Anual elaborada por cada Federación Provincial
- Informe de los monitores que imparten los talleres en el que se realizan una valoración cuantitativa y cualitativa de la actividad
- Cuestionarios de satisfacción aplicados por los profesionales de cada Gerencia Territoriales en las asociaciones de su provincia
- Informe de valoración de la Gerencia Territorial

H- En el Acuerdo de 3 de julio de 2008, se especifica la aplicación presupuestaria con cargo a la que se conceden las subvenciones.

I- En el escrito de notificación a las entidades beneficiarias, de la concesión de la subvención, se especifica el importe exacto del anticipo.

J- Los beneficiarios de la subvención concedida en el año 2008, son la Confederación Regional y las federaciones provinciales. A las federaciones se les concede subvención para mantenimiento y actividades y para el mantenimiento de las sedes de las asociaciones federadas, por lo que el total de la cantidad concedida, debe ser objeto de fiscalización previo a la liquidación del 25% no anticipado.

K- Respecto a las propuestas de pago de los anticipos y la liquidación de las subvenciones, se recordará, en el informe ya mencionado, la exigencia de dar cumplimiento al procedimiento establecido.



3º.- SUBVENCION DE FORMACIÓN A DISCAPACITADOS.

En relación con esta subvención en primer lugar indicar que conscientes de que algunas fases del procedimiento debían mejorarse, desde el 2006, como aparece en el informe provisional del Consejo de Cuentas, han sido modificados. No obstante hay algunas cuestiones que necesitan aclaraciones.

III. 3.2.1.2. Instrucciones.

A) **Informes técnicos**, éstos sólo se efectúan de los expedientes completos que no tienen la consideración de desistidos.

En cuanto a las diferencia de la estructura de los informes técnicos hay que partir de que corresponden a circunstancias diferentes, por el ámbito territorial, unas uniprovinciales y otros pluriprovinciales, pero en cuanto al fondo todos recogen los diferentes aspectos que determinan su viabilidad, el cumplimiento de las obligaciones y otros cuestiones técnicas, que permitan valorar la idoneidad de la acción.

Esta línea contaba con criterio de valoración de la idoneidad y de las cuantías que se utilizaban de forma conjunta por todos, siendo sin duda una de lo que más se valoraba la buena gestión y los resultados de años anteriores, no sólo las promesas o compromisos.

En cuanto a los **criterios para resolver** se siguieron los establecidos en la base undécima de la Resolución de convocatoria, recogidos en los apartados a) prioritario y b) que determinan que se tendrá en cuenta "además".

Por otra parte la **cuantía** tiene una relación directa con la duración de las acciones y con la actividad que determina el coste del material fungible, no obstante los gastos elegibles y su cuantificación se encontraban recogidos en la **base séptima** de la Resolución de convocatoria a los que hay que añadir los criterios establecidos en la **base undécima. 3.**

La Gerencia de Servicios Sociales contaba también con directrices para la elaboración de los informes y la cuantificación, siempre acorde con la resolución y que eran puestas en común anualmente en reuniones con los gestores de todas las provincias.

En lo referente a FEAPS Castilla y León es indudable que existían algunas especificidades que emanaron de la Intervención Delegada con vistas a la racionalización de la gestión considerando el todo en aquellos aspectos idénticos, solicitud, costes, etc., es decir en la consustanciación del expediente pero que tiene la consideración individual en cuanto a la ejecución (tipo de actividad, desarrollo y



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

justificación). De ahí que en unos casos se tenga en cuenta como un todo y en otros como diversas partes, aunque la consideración real es por entidades.

C) Propuestas de concesión de la subvención

Durante el Año 2003 se tramitan 7 propuestas de concesión siguiendo criterios de agilización de aquellos expedientes completos de entidades que venían desarrollando las acciones formativas con eficacia en años anteriores, siendo fiscalizadas por la Intervención Delegada en este sentido.

III. 3.2.1.3. Resolución

Se efectuó de acuerdo con los criterios de la convocatoria, no debiendo extrañar el alto porcentaje de concesión a las entidades integradas en FEAPS Castilla y León que vienen proporcionando trabajo de forma continuada a personas que realizan acciones formativas, estando en la actualidad integradas al mundo laboral casi 2000 personas con discapacidad intelectual que ha formado parte de estos programas y porque sin duda todas cuentas con programas integrales socio-laborales, dan continuidad a las acciones y tienen una coordinación no sólo en la Gerencia de Servicios Sociales si no con diversos Departamentos de la Junta de Castilla y León cuya finalidad es el empleo en general o de las personas con discapacidad en particular.

III. 3.2.2. Procedimiento de justificación y comprobación de la subvención.

En cuanto a las pólizas de seguros, teniendo en cuenta que durante el tiempo que las personas con discapacidad no participan en las acciones formativas continúan siendo atendidas por las entidades, hacen que las pólizas tengan una continuidad a lo largo de los años con independencia de la fecha de renovación anual.

III. 3.2.2.2. Justificación de la subvención.

Se reitera en este apartado la carencia por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de un "Registro de Subvenciones" con respecto a esta afirmación, que en ningún caso era responsabilidad de la Gerencia de Servicios Sociales, indica que la Junta de Castilla y León ya ha establecido dicho registro.

III. 3.2.3. Procedimiento de gestión presupuestaria.

III. 3.2.3.1. Gestión de crédito.



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

La gestión de los créditos iniciales e incorporados cuenta en todo caso con la fiscalización preceptiva para su resolución.

En cuanto al error en la solicitud de reintegro de la cantidad de 750€ a la Entidad ASAYEME, hay que poner de manifiesto que éste es debido a la utilización de aplicaciones informáticas que indujeron al error al modificarse la cantidad que debía aparecer como anticipada, todo ello motivado por la no aceptación de algunos gastos elegibles, lo que no debe llevar a concluir la debilidad de los sistemas de control interno del servicio gestor, sino que demuestra que se analizaron los gastos presentados para justificación por la entidad pero se pasó por alto el cambio producido en la cantidad que aparecía como anticipa, resultando así la desviación de 750€ que la Intervención Delegada detectó con posterioridad, siendo ése el único error detectado en la tramitación de cientos de expedientes anualmente.

Esta Gerencia, analizados los procedimientos que se venían siguiendo para la resolución de subvenciones, hizo cambios sustanciales en el año 2006, como se recoge en el informe provisional, todos estos cambios que de hecho coinciden con las apreciaciones del citado informe. En este sentido desde el año 2006 las entidades de FEAPS hacen solicitud individualizada en la convocatoria de formación.

En cuanto al seguimiento que hace la Gerencia de Servicios Sociales del desarrollo de las acciones a través de los Técnicos de una a tres veces al año, según la duración de las acciones que varían en el número de días y horas (de 200 a 1.100), se considera que es suficiente y en este sentido se ha manifestado en sus controles la autoridad de gestión de los Fondos Europeos ya que no sólo hay constancia por los informes de los técnicos si no que también los usuarios valoran en la media de su capacidad cognitiva, la formación y atención recibida.

4º.- SUBVENCIÓN ACUERDO 62/2003.

En relación a la subvención del ACUERDO 62/2003, se realizan las siguientes apreciaciones a las CONCLUSIONES del informe provisional sobre procedimiento de gestión de subvenciones concedidas por la Gerencia de Servicios Sociales:

- 21) Las Entidades Locales conocen con suficiente antelación el importe de financiación, ya que a finales del año anterior o a principios del año en curso se mantienen reuniones y conversaciones fluidas entre cada Corporación Local y la Gerencia de Servicios Sociales sobre las necesidades de la Corporación Local y las cuantías que la Gerencia de Servicios Sociales puede subvencionar en cada programa.

La Disposición Adicional del Decreto 126/2001, de 19 de Abril. DICE: " En los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Acción



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

social y Servicios Sociales, para cada ejercicio económico, y siempre que la entidad local mantenga los mismos programas, se contará para los Servicios Sociales Básicos con un incremento de al menos el IPC respecto del total recibido el año anterior. También para el resto de programas si la entidad local mantiene los mismos, se incrementará el IPC respecto del total recibido, para ello en su conjunto, no incluyendo en este criterio las acciones formativas cofinanciadas por el FSE.”

- 22) Esta no es una solicitud al uso, se trata de un modelo para la presentación de proyectos.
- 23) Como ya se ha manifestado, no existe solicitud en el sentido de procedimiento normal, sino vinculada al proyecto que exige el Decreto, por tanto no puede existir plazo formal al no regularse en el Decreto.
 - No hay solicitud, por lo que no hay Registro de Entrada.
 - En las memorias presentadas por las Corporaciones Locales solo se recogía la parte técnica, que el coste se refleja en la justificación económica del programa efectuada por el Interventor de dicha Corporación.
- 24) Realmente en la ponderación lo que se valora con las Corporaciones es:
 - 1.- Necesidad de la Corporación Local
 - 2.- Existencia de crédito.
 - 3.- Cumplimiento en la ejecución del programa el año anterior, a través del seguimiento y de la memoria.
- 25) El Decreto 126/2001, de 19 de abril, que regula los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Básicas que han de llevarse a cabo por las Entidades Locales, tiene su origen en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 12/2000 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2001, donde se indica que:

“De conformidad con lo previsto en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León y la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y con el fin de facilitar la obligatoria prestación de los servicios Sociales que incumbe a las Diputaciones Provinciales y Entidades Locales con una población superior a los 20.000 habitantes, la Junta de Castilla y León determinará la distribución de los créditos presupuestarios consignados al efecto, así como los correspondientes a acciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, de acuerdo con las bases y criterios previamente establecidos por está. Posteriormente, se procederá a la formalización de los respectivos Acuerdos de financiación.”



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Gerencia de Servicios Sociales

A tal efecto por la Junta de Castilla y León se procederá a la oportuna modificación del Decreto 30/1998, de 19 de enero, a fin de que constituya único instrumento de cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestar las Entidades Locales.

Esta misma explicación aparece en la Ley 22/2002, de 27 de diciembre de presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2003.

- 26) La vigencia de los Acuerdos suscritos entre la Gerencia de Servicios Sociales y las Entidades Locales, es de 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio en curso (Art. 8 del Decreto 126/2001, de 19 de abril), por lo que la fecha de firma no influye para la ejecución y financiación de los programas incluidos en el mismo.

No obstante, este dato ya se ha incluido en los Acuerdos firmados en los últimos años.

Una vez firmados los Acuerdos con cada una de las 23 Corporaciones Locales, se envían al registro de Convenios para su inscripción. La publicación en el BOCyL. es posterior a esta inscripción.

- 27) Respecto a la justificación de la Diputación de Burgos, el Presidente de esta entidad emite un informe en el que se refleja que el importe de la subvención concedida ha sido aplicado al fin para el que se concedió.

Y en cuanto a la Diputación de Palencia, procedió con posterioridad a efectuar el reintegro de lo no justificado

- 28) A la Diputación de Palencia se le concedieron para la realización de 8 grupos y la entidad si que aportó el 25 % de las obligaciones reconocidas.

El Ayuntamiento de León justificó más obligaciones que las recibidas y el grupo que falta lo iniciaron a final de año y finalizó en enero del año siguiente, de ahí el posible desajuste.

- 29) No se llevan a cabo tareas de inspección controladas dado que lo que sí se efectúa es un seguimiento continuado, incluso evaluaciones de los programas. Además hay un seguimiento cotidiano de los casos que a través de los programas se atienden ya que existe una colaboración continuada. Hay que tener en cuenta que la derivación de casos, en una parte importante, la realizan las propias Gerencias Territoriales, ya que son familias cuyos hijos tienen o han tenido expediente de protección.

No obstante se cuenta igualmente con la documentación de justificación económica y la memoria anual, según lo establecido en el Decreto 126/2001, de 19 de abril, que permite comprobar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la financiación y la aplicación de los fondos recibidos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

En caso de haber sido necesario, se hubiera solicitado la información y documentación oportuna.

- 30) En las dos provincias se justifican excepcionalmente, la no realización de las comisiones provinciales de seguimiento.
En lo que se refiere a la consecución de objetivos queda recogida en la memoria anual presentada por cada Corporación

Con respecto a las RECOMENDACIONES formuladas en el informe provisional, se efectúan las siguientes alegaciones:

- 12) No procede utilizar y registrar el modelo de solicitud en el sentido de procedimiento normal, sino vinculada al proyecto que exige el Decreto, como ya se ha descrito en las conclusiones.
- 13) La vigencia de los Acuerdos suscritos entre la Gerencia de Servicios Sociales y las Entidades Locales, es de 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio en curso art. 8 del Decreto 126/2001, de 19 de abril, por lo que la fecha de firma no influye para la ejecución y financiación de los programas incluidos en el mismo.

Es fundamental en el mismo dar total continuidad a los programas para que la problemática y necesidad de las personas que lo necesitan sean atendidas y deben funcionar desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Además sí que hay fecha límite para presentar las memorias establecidas en el Decreto ya referido.

- 14) Ya están incluidos. En la justificación de la Corporación Local el Interventor tiene que certificar los ingresos recibidos y la aportación de la Corporación Local. Si esta aprobación no llega al 25 % nos reintegrará la diferencia.
- 15) Tareas de inspección controladas no se programan, si no es necesario; lo que sí se efectúa es un seguimiento, incluso evaluaciones de los programas. Además hay un seguimiento cotidiano de los casos que a través de los programas se atienden ya que existe una relación continuada. Hay que tener en cuenta que la derivación de casos, en una parte importante, la realizan las propias Gerencias Territoriales, ya que son familias cuyos hijos tienen o han tenido expediente de protección.

En la estipulación sexta del Acuerdo que se firma entre la Gerencia de Servicios Sociales y cada Entidad Local, se establece que el seguimiento del



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

cumplimiento del Acuerdo, se efectúa mediante las Comisiones Territorial y Regional de Seguimiento.

No obstante se cuenta igualmente con la documentación de justificación económica y la memoria anual, según lo establecido en el Decreto 126/2001, de 19 de abril, que permite comprobar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la financiación y la aplicación de los fondos recibidos.

En caso de haber sido necesario, se hubiera solicitado la información y documentación oportuna.

Valladolid, 4 de julio de 2008

LA GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES,



Fdo.: Milagros Marcos Ortega.